

República de Panamá
Superintendencia de Bancos de Panamá

RESOLUCIÓN SBP-0135-2021
(6 de octubre de 2021)

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, **BI-BANK, S.A.**, es una entidad bancaria organizada y existente inscrita al Folio: 155607105, de la Sección de Mercantil del Registro Público, de conformidad con las Leyes de la República de Panamá. Autorizada para ejercer el negocio de banca en o desde la República de Panamá, al amparo de una Licencia Bancaria General, otorgada por esta Superintendencia de Bancos, mediante Resolución SBP-0137-2015 de 1º de septiembre de 2015;

Que, **BI-BANK, S.A.** ha presentado formal solicitud de autorización para la apertura de una Oficina de Representación en la República de Guatemala, para promover sus productos y servicios;

Que, conforme lo dispuesto por el Artículo 58 de la Ley Bancaria y el Acuerdo Bancario No. 4-2002 de 3 de abril de 2002, la apertura de establecimientos en el extranjero deberá contar con la aprobación previa de la Superintendencia, y;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2, Literal I, del Artículo 16 de la Ley Bancaria, corresponde al Superintendente de Bancos autorizar la apertura en el exterior de sucursales o subsidiarias de bancos panameños o bancos extranjeros que operan en Panamá;

Que la solicitud de **BI-BANK, S.A.**, no presenta objeciones, estimándose procedente resolver de conformidad.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a **BI-BANK, S.A.** para establecer una Oficina de Representación en la República de Guatemala.

ARTÍCULO SEGUNDO: La autorización que por este medio se otorga es sin perjuicio del cumplimiento de la normativa legal y reglamentaria vigente establecida por la jurisdicción de la República de Guatemala.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 58 de la Ley Bancaria. Acuerdo Bancario No. 4-2002 de 3 de abril de 2002.

Dada en la ciudad de Panamá, a los seis (6) días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,

Amauri A. Castillo